



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso : Acción Popular
Accionante : Mario A. Restrepo Z.
Coadyuvante : Cotty Morales C.
Accionado : Jaime A. Giraldo G. - Dueño “Mikhuna Comida Peruana”
Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación : 66682-31-03-001-**2022-00084-01**
Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se admite la apelación adhesiva de la coadyuvante, señora Cotty Morales C. (Cuaderno No.2, pdf No.08), pues cumple los presupuestos de viabilidad: **(i)** Hay legitimación por desfavorecerle la decisión desestimatoria; **(ii)** Fue interpuesta en tiempo, conforme el parágrafo, artículo 322, CGP (Ibidem, pdf Nos.07 y 09); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos concreto (Ib., pdf No.08).

En aplicación del artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado cinco (5) días a la apelante adhesiva **para que sustente los reparos**; cumplida la carga, se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término para la réplica.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

01-09-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c09abc81d1c2b8bab290ca1de5cd7818444080b34f2022c4b2693e0ae0d3abe3

Documento generado en 31/08/2022 11:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>